

MINISTERIO DE TRABAJO

10616 *ORDEN de 3 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ibérica Canaria, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Ibérica Canaria, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ibérica Canaria, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Trabajo (Dirección General de Trabajo), de veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta, confirmatoria de la que dictó la Delegación de Trabajo de Las Palmas, estimamos parcialmente el mismo y, en su virtud, primero, dejamos sin efecto la sanción respecto al vehículo GC-veintisiete mil doscientas sesenta y cuatro; segundo, mantenemos la calificación de la infracción por lo que respecta al otro vehículo; tercero, reducimos la sanción a dos mil quinientas pesetas, y cuarto, disponemos la liberación del depósito y la devolución de lo que exceda de la multa de dos mil quinientas pesetas que se mantienen; sin condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10617 *ORDEN de 3 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Becerro Cereceda, Sociedad Limitada».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Becerro Cereceda, S. L.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Becerro Cereceda, S. L.» contra la Resolución que la Dirección General de Trabajo (Ministerio de Trabajo) dictó el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta, confirmatoria de la resolución dictada por la Delegación de Trabajo de San Sebastián; sin una condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

10618 *ORDEN de 3 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Posadas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 21 de mayo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Posadas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Posadas, S. A.» contra Resolución de la

Dirección General de la Seguridad Social de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta, confirmatoria de la dictada por la Delegación de Trabajo de Palencia en veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, por las que se impuso a la Empresa recurrente multa de dos mil pesetas por infracción de Leyes sociales, anulamos las expresadas Resoluciones administrativas por ser disconformes a Derecho, con las inherentes consecuencias legales, no hacemos especial imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena Sierra, José Luis Ruiz Sánchez, Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, J. Isturiz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

10619 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», co. domicilio en Barcelona, Archs, número 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª LD/ce-32.845/75.
Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.
Origen de la línea: Apoyo 25 de la línea Manso-Figueras-Igualada.
Final de la misma: E. T. «Jofresa».
Término municipal a que afecta: Tarrasa.
Tensión de servicio: 25 KV.
Longitud en kilómetros: 0,250 de tendido subterráneo.
Conductor: Aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección.

Material de los apoyos: Cable subterráneo.
Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1968, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 24 de enero de 1977.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—3.913-C.

10620 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.334. Línea, 25 KV., a E. M. «Aiscondel II».
Petitionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, Plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 190 metros, en tendido aéreo, y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 75 metros, en tendido subterráneo, para suministro a la E. M. «Aiscondel II».

Origen: L. 25 KV. de E. T. «Bayer» a E. T. «Montsanto».

Presupuesto: 309.879 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Vilaseca.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.